

Referencia:	<b>220/2020/CMA</b>
Procedimiento:	<b>Contratación Mayor</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Educación e Igualdad (EFERNA05)</b>	

La situación extraordinaria que vive la ciudad de cierre de la frontera motivado por el Estado de Alarma por COVID-19 decretado en marzo de 2020 y ante el nuevo Estado de Alarma declarado por el RD 900/2020, de 9 de octubre por el que se declara el estado de alarma ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 con previsión de duración hasta el mes de mayo de 2021, ha motivado que un colectivo específico de mujeres y sus hijos e hijas víctimas de violencia no dispongan de un recurso habitacional adecuado a sus necesidades, por lo que se habilitó un tercer recurso habitacional de carácter excepcional por Covid19 para este colectivo, por recomendación expresa de la Guardia Civil.

Para el correcto funcionamiento de dicho recurso se hizo necesaria la contratación de la dotación de recursos humanos, tanto en horario diurno como nocturno, para su correcto funcionamiento con la finalidad de prestar a las víctimas un servicio de atención social y de acompañamiento. Dicho contrato menor (1026/2020/CME) finaliza el día 15 de noviembre de 2020, por lo que procede la contratación de los referidos servicios de atención social y acompañamiento de forma inmediata. La duración de este contrato sería desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, con una cuantía estimada total de 50.000 €.

El RD-Ley 12/2020 de 31 de marzo de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (estas medidas han quedado fijadas en los que el **Ministerio de Igualdad y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género** ha denominado como “**Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis derivada del COVID-19**”), en su art. 3.1. Medidas comunes para todas las formas de violencia contra las mujeres, apartado 2 dice:

“Declaración como “servicios esenciales” de todos los servicios de acogida para víctimas de violencia de género, incluidos los servicios para víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. En caso de no existir plazas disponibles en los servicios de acogida habituales, se podrá disponer del uso de establecimientos de alojamientos turísticos”.

Así mismo, en el BOE 28/03/2020 se incluye una modificación del régimen de contratación mediante el RD-L 9/2020, de 27 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19. En su artículo 16 dice:

“La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017”,

Con lo que la tramitación de emergencia de dicho artículo de la LCSP se amplía a todo el sector público para hacer frente al Covid19.

Se estima que el importe aproximado de dicho servicio , aplicando los criterios del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), asciende a 50.000 €, impuestos incluidos.

Por parte de este órgano de contratación se entiende demostrada la concurrencia de una circunstancia excepcional (Pandemia Mundial del virus Covid-19 y falta de personal para recurso habitacional extraordinario) que motiva la citada contratación a través de procedimiento de Emergencia, contemplado en el artículo 120 de la LCSP.

Esta contratación se limitará a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esta situación, por lo que las restantes prestaciones que sean necesarias para completar esta actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la citada LCSP.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 220/2020/CMA, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Acordar la contratación mediante la tramitación de emergencia, en virtud del art. 120 de la LCSP, del servicio descrito en el cuerpo del presente, autorizando al personal de esta Administración a iniciar los trámites correspondientes y nombrando como responsable del contrato, a los efectos del art. 62 de la LCSP a D. Germán Ortiz Sánchez, funcionario de esta Administración, Técnico de la Administración General y Director General de Educación e Igualdad.

La Consejera de Educación,  
Cultura, Festejos e Igualdad

La Consejera de Hacienda,  
Empleo y Comercio

9 de noviembre de 2020  
C.S.V.:13067467466241043354

9 de noviembre de 2020  
C.S.V.:13067467466241043354

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

### **Lo que CERTIFICO**

La Secretaria Técnica de  
Economía

9 de noviembre de 2020  
C.S.V.:13067467466241043354